CONTRATO Nº 75/2017

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA - PLURIANUAL

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 1.369.877**; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma ***"RIEDER Y CIA S.A.C.I." con RUC Nº 80002612-8*** domicilio constituido en calle Artigas 1945 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **el SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, con Cedula de Identidad Nº 347.868,** *y la* **SRA. HILDA JUDITH RIEDER CELLE, con Cedula de Identidad Nº 524.611**, *en calidad de representantes legales* denominada en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato para los ***ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA - PLURIANUAL,*** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

(Continuación de Contrato N° 75/2017)

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 335.174.** ----------

***CLÁUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional N° 04/17 Adquisición de vehículos y maquinarias para la Gobernación de Cordillera Plurianual, convocado por la *Gobernación de Cordillera.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 960/17.** ----------

***CLÁUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.:**

Nro. De Orden	Nro. Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	***Pala cargadora***	*Volvo*	*Brasil*	*Unidad*	*1*	*1.100.000.000*	***1.100.000.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***Gs. 1.100.000.000 (guaraníes mil cien millones) con IVA INCLUIDO.*** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago se realizará a plazos conforme al Plan Financiero de la Institución Departamental. Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 530 FF: 10 y 30.

Será pagado en forma parcial con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017.

Forma de pago:

Lote N° 1 - Pala cargadora: Se pagará el *72,4%* con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017. El *27,6%* estará sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

(Continuación de Contrato N° 75 /2017)

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito
- Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

Todos los pagos se efectuarán en: **guaraníes.**

***CLÁUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y será financiada con el Presupuesto del ejercicio fiscal 2017 y 2018 sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 2051/03 –De Contrataciones Públicas‖. Así también sujeta a la aprobación del plan financiero Institucional. ----------

***CLÁUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:**

El plazo será de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la recepción de la ORDEN DE COMPRA por el oferente adjudicado; el Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Convocante, a suministrar el bien adjudicado. ----------

El bien adquirido será verificado por un Equipo Técnico del área y Representante del Departamento de Patrimonio. ----------

***CLÁUSULA OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Patrimonio y el Departamento de Vialidad. ----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

(Continuación de Contrato N° 75/2017)

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA: **MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

(Continuación de Contrato N° 75 /2017)

***CLÁUSULA DECIMA TERCERA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 14 días del mes de noviembre del año 2017. ----------

LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA
SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
GOBERNADOR

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
RIEDER Y CIA S.A.C. I.

SRA. HILDA JUDITH RIEDER CELLE
RIEDER Y CIA S.A.C. I.